



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Secretaría General

**FRANCISCO MANUEL MORENO GODOY, SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2.009, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**"8.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO, D<sup>a</sup> SARA R. SÁNCHEZ RIVAS, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA Y PATRIMONIO.-** Conocida la propuesta de referencia, de fecha 29 de marzo del actual, del siguiente contenido:

"El artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que el Pleno de la Corporación "podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales". Asimismo, establece que "los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo".

La Constitución Española establece en el Capítulo Tercero del Título I, De los Derechos y Deberes Fundamentales, concretamente sus artículos 44, 46 y 48 el deber de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura por parte de los ciudadanos, el deber de garantizar la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, así como el establecimiento de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, Igualmente, dispone en su artículo 53.3 que la actuación de los poderes públicos habrá de estar informada por el reconocimiento, respeto y protección de los principios reconocidos en el Capítulo Tercero de la Constitución.

Por último, el artículo 9.2 del texto constitucional consagra junto con la igualdad material, el principio de fomento de la participación efectiva, ordenando a todos los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Por su parte, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reflejando lo prescrito en el artículo 9.2 de la constitución Española, dispone igualmente la obligación de la Comunidad Autónoma a promover la igualdad y la participación reales y efectivas; estableciendo en su párrafo 2 que la Comunidad propiciará la efectiva igualdad de la mujer y el hombre andaluces,

CONTENIDO CORRECTO  
EL FUNCIONARIO,



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Secretaría General

promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

## FUNDAMENTOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno con el que los ciudadanos se identifican más, y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Por todo ello, se hace necesaria la existencia de políticas municipales activas destinadas a promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la toma de decisiones en la vida política, económica, social y cultural, corrigiendo las deficiencias que existen en la actualidad.

De esta manera se hace imprescindible la creación de un órgano que articule dicha participación y que sería, en nuestro caso concreto, el CONSEJO LOCAL DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Desde el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través de la CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

## PROPONGO:

**LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA Y PATRIMONIO** el cual será objeto de regulación detallada mediante aprobación de la norma reglamentaria que los desarrolle.

El Consejo Local de Cultura y Patrimonio tendrá la siguiente Composición:

-PRESIDENCIA: El/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o Concejalia en quien delegue.

- VOCALES:

- El/a Concejala/a de Cultura y Patrimonio.
- Dos representantes de la Delegación de Cultura.
- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
- Un/a representante de la Fundación María Zambrano.
- Un/a representante de cada Asociación cultural.
- Un/a representante de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga.
- Un/a representante del Centro de Profesores de la Axarquía (CEP)

CONTENIDO CORRECTO  
EL FUNCIONARIO,



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Secretaría General

- Un/a representante de las diferentes artes (pintura, escultura, literatura, teatro, música, etc).
- Un/a representante del Conservatorio de Música.
- Un/a representante de la Escuela Municipal de Música.

-SECRETARIO/A: Ejercido por el responsable de la Secretaría General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El **Ámbito de Actuación** del Consejo Local de Cultura y Patrimonio será todo el término municipal de Vélez-Málaga.

Las **sesiones del Consejo Local de Cultura y Patrimonio** se establecen de manera que el Consejo se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses y con carácter extraordinario cuando lo convoque el/a Presidente/a.

#### Funciones:

- 1.- Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas y actuaciones municipales de interés para la cultura y el patrimonio histórico y artístico de Vélez-Málaga, bien por iniciativa propia o a instancias del Ayuntamiento.
- 2.- Informar de las necesidades relacionadas con sus actividades y estudiar y proponer conjuntamente soluciones.
- 3.- Colaboración con las distintas Delegaciones Municipales en los programas o estudios que se relacionen con la cultura y el patrimonio de la ciudad.
- 4.- Proponer y Asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del área de Cultura y Patrimonio, así como llevar a cavo el seguimiento y la evaluación del mismo.
- 5.- Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las demás instituciones locales, provinciales, regionales, centrales y comunitarias que favorezcan la promoción y el desarrollo de la cultura y el patrimonio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- 6.- Promover y canalizar la participación e iniciativas de las Asociaciones y ciudadanos dentro del municipio.
- 7.- Elaborar las actas de las reuniones.
- 8.- Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren beneficiosas para las funciones que desarrolla el Consejo.

CONTENIDO CORRECTO  
EL FUNCIONARIO,



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Secretaría General

9.- Cualquier otra función que resulte de importancia para el engrandecimiento de las actividades culturales y del patrimonio histórico artístico del municipio”

Visto el **informe favorable que con fecha 19 de marzo de 2009 emite el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana**, según el cual:

Primero. Los Consejos Sectoriales canalizarán la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda cada Consejo.

Segundo. La legislación aplicable se concreta, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el alcalde o presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas Municipales de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.

Cuarto. El procedimiento a seguir para la creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio es el siguiente:

A. Propuesta de la Alcaldía o de la Concejala delegada de Cultura y Patrimonio sobre creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio estableciendo los requisitos mínimos de miembros, convocatorias, etc. A la propuesta se unirá informe del Jefe de Servicio en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su creación.

B.- La Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa emitirá dictamen sobre la propuesta presentada que se elevará al Pleno, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueda acordar la creación del Consejo Sectorial de referencia.

CONTENIDO CORRECTO  
EL FUNCIONARIO,



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Secretaría General

C.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a los interesados la creación del Consejo Sectorial. Asimismo, la creación del Consejo Sectorial será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Formuladas por el Grupo Popular una serie de adendas a la propuesta anterior, que son las siguientes:

Dentro de los VOCALES, añadir:

- Un/a representante de cada Asociación Cultural inscrita en el Registro.
- Un/a representante de la Banda Municipal de Música.

Dentro de las FUNCIONES:

- Fomentar la participación de diversos sectores sociales en el desarrollo y potenciación de la cultura.
- Elaborar y proponer normativa de uso de instalaciones culturales

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, de fecha 24 de marzo de 2.009.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR la CREACIÓN del CONSEJO LOCAL DE CULTURA Y PATRIMONIO, cuya composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones se establecen en la propuesta transcrita con anterioridad, incluyendo las adendas antes indicadas.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONTENIDO CORRECTO  
EL FUNCIONARIO



Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga  
Secretaría General

3.- **Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados** de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En relación al presente asunto se produjeron intervenciones que constan en el acta correspondiente.

Y para que así conste expido la presente certificación, que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Vélez-Málaga a uno de abril de dos mil nueve.

Vº Bº

LA ALCALDESA,  
P.D. (Decreto 5552/08, de 29 de octubre)  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo. Sara R. Sánchez Rivas

